ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

M E M O R A N D O No. ANSEC-SG.040-2024

Para: Yajaira Sosa
Oficial de Información Publica

De: Laura Borjas
Secretaria General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS

Asunto: Solicitud de información Mensual de Transparencia.

Fecha: 03 de julio del 2024

Por este medio y en atención al memorándum OIP-ANSEC-042-2024; remito:

1.- Constancia de no haber emitido **DECRETOS EJECUTIVOS** durante el mes de junio del 2024.

2.- Reporte de **RESOLUCIONES EMITIDAS** en el mes de junio del 2024.

3.- Reporte de **ACUERDOS INSTITUCIONALES EMITIDOS** en el mes de junio del 2024.

Atentamente.

Cc. archivo

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDOS INSTITUCIONALES

JUNIO 2024

No.	FECHA	SECRETARIA	ASUNTO	ESTADO
1	19/06/2024	SEDESOL	Fortalecimiento integral de funcionarios y funcionarias del sector social de Honduras.	**FIRMADO**
2	24/06/2024	Secretaria de Seguridad	Custodiar convenio interinstitucional entre ANSEC y SEDS	**FIRMADO**

ABG. LAURA GRACIELA BORJAS R.
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDUM
ANSEC-623-2024

Para: **Laura Borjas**
Secretaría General

De: **Russel Garay**
Secretario Ejecutivo ANSEC

Fecha: 09 de septiembre 2024

Asunto: Remisión de Documentos

Por este medio remito la siguiente Documentación Original para que sean Custodiados.

No.	Secretaría	Número de Oficio	Fecha de Ingreso	Asunto
1	SAR	Convenio Interinstitucional entre SAR y ANSEC	16/08/2024	Se remite Convenio Original.
2	SEDESOL	Convenio Interinstitucional entre SEDESOL y ANSEC	19/06/2024	Se remite Carta de Entendimiento Original.
3	SEMUJER	Acta de Juramentación y Toma de Posesión entre SEMUJER y ANSEC	08/08/2024	Se remite Acta de Juramentación y Toma de Posesión Original

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta.

Atentamente,

Cc:

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC), PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL SECTOR SOCIAL EN HONDURAS

Nosotros: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO,** Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, RTN No. **1518-1989-000936,** actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha 07 de abril de 2022, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, (SEDESOL)**, quien para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **"LA SEDESOL"** y **RUSSEL GARAY BAUTISTA,** abogado, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1992-00104**, RTN No. **0801-1992-001047**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, con Acuerdo Ejecutivo **No. 233-2023**, de fecha **14** de septiembre del año **2023**, actuando en representación de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **"LA ANSEC"**, ambos hondureños, mayores de edad y de este domicilio, con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS C.A.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, Artículo 11 crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. Según Decreto Ejecutivo Número PCM 019-2022 se establecen las atribuciones y se organiza la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL).

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ministerial No. 012-SEDESOL-2022, el Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (**CHEPES**), dependiente de la Subsecretaría de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social, tendrá rango de Dirección General y tiene como objetivo contribuir a la búsqueda de soluciones innovadoras en materia de gestión de políticas, programas y proyectos de desarrollo y protección social, y fomentando una estrategia de conocimiento y producción de evidencia que genere patrimonio institucional para sensibilizar la prioridad en la agenda de política social, hacia la expansión o fortalecimiento de sistemas de protección social y apoyar la toma de decisiones a través de la formación y capacitación del recurso humano con responsabilidades en dicho tipo de intervenciones, como Dirección General **CHEPES** tiene, entre otras atribuciones, la de liderar los procesos de formación y capacitación continua al personal de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL SECRETARIO EJECUTIVO HONDURAS

General y la Unidad Legal, de acuerdo a lo estipulado a leyes, convenios y tratados internacionales vigentes en el país.

CONSIDERANDO: Que teniendo la Administración Pública el objetivo de desarrollar una sociedad libre y democrática, económica y socialmente justa y que las dependencias del Poder Ejecutivo deben propiciar el desarrollo integral y la plena realización de la persona humana, dentro de la justicia, la libertad, la equidad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y participativa para el bien común. En este sentido, la Administración Pública del Gobierno de la Primera mujer presidenta, centra su interés en refundar, bajo un panorama integral, cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo con conciencia de que el empleado público es recurso e instrumento fundamental del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Población Hondureña demanda personas servidoras públicas con competencias idóneas para cumplir con las responsabilidades requeridas por el Estado de acuerdo con el perfil de puestos y el Manual de Descripción de Puestos de cada entidad, y a su vez, estos deben estar completamente comprometidos e involucrados en la gestión del recurso humano, responsabilidad que recae en la Administración Nacional de Servicio Civil y las Subgerencias de Recursos Humanos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DESPACHO MINISTERIAL HONDURAS C.A.

CLAÚSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO. - Establecer una alianza estratégica de colaboración institucional para la capacitación del personal, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas de las personas servidoras públicas y brindar incentivos a este fin, a través de colaboraciones conjuntas entre la **Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) -por medio de la Escuela de Profesionalización de la Administración Pública (EPAP)- y la SEDESOL -por medio de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Unidad de Infotecnología y el Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social-** consistentes en uso de mobiliario, equipo, software y otras facilidades para el aprendizaje, acompañamiento técnico a procesos de formación, asesoría curricular, préstamo de instalaciones y la emisión, por parte de ANSEC, de acreditaciones de participación en eventos de capacitación del CHEPES, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Infotecnología.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL SECRETARIO EJECUTIVO HONDURAS

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. - Con la ejecución de la presente Carta de Entendimiento se beneficiarán funcionarios y funcionarias de las entidades que integran el Gabinete Social del Gobierno de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS RELACIONADAS A ACCIONES DE APRENDIZAJE Y ACREDITACIÓN.

3.- Invitar a personal de la **EPAP** a todos los espacios de aprendizaje organizados por **la Subgerencia de Recursos Humanos** y el **CHEPES**, para brindar acompañamiento técnico que permita emitir constancias y reconocimientos avalados por la **ANSEC.**

4.- Facilitar información sobre los espacios de aprendizaje organizados por **la Subgerencia de Recursos Humanos, CHEPES** a la **EPAP**. La información que deberá de proporcionar será fichas técnicas, sílabos, guiones metodológicos o cualquier documento utilizado en forma de planificación educativa.

5.- Adicionalmente tendrá que acompañarlo de listados de asistencia, fotografías y facilitar cualquier otra información que solicite la **EPAP** con propósito de validar la experiencia de aprendizaje.

6.- De acuerdo con su disponibilidad financiera **CHEPES** podrá adquirir mobiliario y/o equipo para desarrollar espacios de aprendizaje integrales e innovadores en conjunto con la **EPAP.**

B. DE LA ANSEC A TRAVÉS DE EPAP

1.- A efecto de evitar dispersión en el adiestramiento en el Gobierno Central, así como el aumento en los costos del mismo, la Administración Nacional de Servicio Civil, a través de la Unidad de Legal, será la responsable de planificar y coordinar toda la política que informa la materia.

2.- A solicitud de **CHEPES,** brindar acompañamiento técnico-pedagógico para estructurar sus planes y currículos de formación para los trabajadores y trabajadoras del sector público, según las necesidades técnicas especificas del área o sector.

3.- Emitir constancias y reconocimientos de participación para las personas servidoras públicas que aprueben los procesos de formación, que deberán estar disponibles a un máximo de dos días del evento respectivo, en la página oficial de la ANSEC, https://serviciocivil.net/recepcion_dgsc/documentos-epap, espacio para la verificación de documentos, de la Escuela de Profesionalización de la Administración Pública (EPAP).

4.- De acuerdo con su disponibilidad de infraestructura, la EPAP podrá prestar sus instalaciones para que el CHEPES pueda desarrollar sus procesos formativos. La EPAP en la medida de sus posibilidades financieras tendrá mobiliario y/o equipo para desarrollar espacios de aprendizaje integrales e innovadores en conjunto con el CHEPES

5.- Presentar informe final de personas servidoras públicas beneficiadas producto de esta carta de intenciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONOMICOS. -

La presente Carta de Entendimiento conlleva compromisos económicos y se ejecutarán según los acuerdos de la presente carta de intenciones y la disponibilidad presupuestaria de cada institución. **La no disposición de recursos económicos por cualquiera de las instituciones no implicará el cese de la colaboración entre ellas.**

Ambas partes, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria, acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que la firma de esta Carta de Entendimiento y los compromisos contraídos en ella, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta será resuelta de manera amigable y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones ejecutadas en la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, a la respectiva autoridad inmediata, así mismo un Informe Ejecutivo Semestral de Evaluación y Seguimiento de la Carta de Entendimiento de Cooperación, a manera de asegurar la continuidad del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - La información requerida bajo la presente Carta de Entendimiento de Cooperación se regirá por lo que establece la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. - La presente Carta de Entendimiento entrará en **vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024),** pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes mediante adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Carta de Entendimiento y se comprometen a cumplir en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)

RUSSEL GARAY BAUTISTA
Secretario Ejecutivo Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDO
ANSEC-393-2024

Para: **Laura Borjas**
Secretaria General

De: **Russel Garay**
Secretario Ejecutivo

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

Fecha: 24 de junio de 2024

Asunto: Remisión de Oficios

Por este medio remito para su debido análisis y gestión la siguiente documentación:

No.	Secretaría	Número de Oficio	Fecha de Ingreso	Asunto
1	SEGURIDAD	Convenio Interinstitucional entre ANSEC Y SEDS.	24-06-2024	Custodiar Convenio Interinstitucional entre ANSEC Y SEDS. Se remite el convenio original.

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta.

Atentamente,

Cc:□

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS)-POLICIA NACIONAL.

Nosotros: **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con de Documento Nacional de Identificación número 0801 1992 00104, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC), RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA,** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 2333-2023, de fecha 14 de septiembre 2023, quien en adelante se llamara **(LA ANSEC)**; y por otra parte **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor PHD en Sociología, portador del Documento Nacional de Identidad numero 1201 1970 00506, quién actúa en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 155-2023 de fecha Veintiuno (21) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), quien en adelante se llamara **(LA SECRETARIA DE SEGURIDAD/POLICIA NACIONAL)**, ambos con amplias facultades para la realización de este acto, hemos consensuado suscribir el presente Convenio Interinstitucional, el cual tiene como objetivos mismos que describimos de la siguiente manera:

I. Que la construcción del Estado Socialista debe de garantizar la protección y el goce de todos los derechos de los ciudadanos, en primer lugar, los necesarios a la dignidad, como el derecho a la vida, alimentación, al empleo, la vivienda, salud, ambiente sano, educación y seguridad, la libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la ley.

II. Que mediante Decreto Numero 126-1968 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 19,411 el seis (6) de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), se crea la **"Ley de Servicio Civil"**, que tiene como finalidad establecer un sistema racional de administración de personal en el Servicio público regulando las relaciones entre los servidores públicos y el Estado.- Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM 39-2023 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 19,411 el ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se acuerda Suprimir la Dirección General de Servicio Civil y crear la **Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC),** como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

III. Que mediante decreto Numero 18-2017 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el diario oficial La Gaceta No. 34,463 el diez de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se crea la **"Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras",** que tiene como objeto establecer las bases jurídicas fundamentales y generales, que regulan la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que en adelante se debe identificar como "LA SECRETARÍA"; así como la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras de naturaleza puramente civil, que en adelante se debe identificar como "LA POLICÍA NACIONAL".

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

IV. Que "LAS PARTES" están convencidas del interés reciproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de Asistencia Técnica-Académica del Recurso Humano, en la realización de diagnósticos, capacitaciones, proyectos de cooperación en cuanto al suministro de información.

V. Que "LAS PARTES" verifiquen la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades con el propósito de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común.

VI. Que la cooperación técnica, académica y científica, representa el desarrollo del objetivo en común que conlleva grandes ventajas para ambas partes.

VII. Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente convenio de cooperación en materia técnica, académica y científica, declarando estar sujetos a dicho compromiso.

COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL:

Como órgano rector de las políticas y normativas para la administración de personal en el Servicio público regulando las relaciones entre los servidores públicos y el Estado, se compromete a orientar esfuerzos y recursos a la recuperación, depuración y actualización del inventario del Personal que sigue formando parte del Sistema de Servicio Civil, dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) y Policía Nacional.

En consecuencia, de lo expresado en el párrafo precedente la Administración Nacional de Servicio Civil se compromete a lo siguiente:

PRIMERO: Orientar y capacitar en aquellos componentes técnicos y científicos que fortalezcan las competencias del personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-Policía Nacional, para la realización de todas las actividades enunciadas en el presente convenio.

SEGUNDO: Instalación de mesa de trabajo como mecanismo de solución de conflictos laborales en primera instancia, misma que dará lugar a otras intervenciones cuando no se puedan solventar a dicho nivel.

TERCERO: La Administración Nacional de Servicio Civil, también podrá gestionar acciones a nivel del Poder Ejecutivo dentro del marco legal, a fin de lograr una depuración integral del personal que sigue formando parte del Sistema de Servicio Civil en la SEDS-POLICIA NACIONAL.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

CUARTO: La Administración Nacional de Servicio Civil, podrá explorar procesos alternos para la resolución de problemas en lo concerniente a la transición del personal que está regido por la Ley de Servicio Civil, para que pase a formar parte del personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS).

QUINTO: El alcance de este convenio será de carácter vinculante por parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-POLICIA NACIONAL en todas sus direcciones a nivel nacional.

COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD/POLICIA NACIONAL:

PRIMERO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-Policía Nacional, a través del equipo multidisciplinario colaborará con el ordenamiento, identificación y procesos de transición necesarios para que el personal que está regido por la Ley de Servicio Civil, pase a formar parte del personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-Policía Nacional.

SEGUNDO: Proporcionar el apoyo que sea requerido por parte del personal de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), en cuanto al otorgamiento de información que se les solicite para corroborar el estatus de los Antecedentes Policiales de las personas a ser contratadas en la base de datos de la Policía Nacional.

TERCERO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-Policía Nacional, brindara el acompañamiento necesario que requiera la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), para llevar a cabo diligencias que tengan relación con asuntos laborales con el personal de dicha institución.

CUARTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-Policía Nacional, a través de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH) y sus diferentes dependencias, brindará formaciones al personal de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) en aquellas materias académicas, técnicas y científicas que vayan orientadas al manejo y administración de la información relacionada con asuntos laborales del personal de dicha institución.

AMBAS PARTES ACUERDAN:

UNICO: Se comprometen a establecer las áreas y condiciones de asistencia técnica, académica y científica, así como, la forma de realizar los programas que determinen, a través de la formalización de notas para la ejecución de este CONVENIO denominadas cartas de ejecución, las cuales seguirán todos los procesos conforme a la Ley.

MECANISMO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO:

Se establecerá y mantendrá a lo largo de la implementación del presente Convenio lo siguiente:

1. Se designará un enlace técnico por parte de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), y otro por parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS)-Policía Nacional.

2. **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA "SECRETARIA DE SEGURIDAD"** conjuntamente elaboraran su programación, según la cantidad de información que sea requerida por ambas instituciones, y presentarlo con anticipación para su debida coordinación y programación.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

IMPLEMENTACION DE LOS COMPROMISOS

La definición e implementación de los compromisos enunciados en el presente Convenio deberán ser acordados, autorizados y evaluados por ambas partes, según lo establecido en las condiciones y cláusulas que anteceden, la implementación de las actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, recursos humanos, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

DEL RECURSO HUMANO

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización de las actividades relacionadas con este Convenio permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

PRIMERA RESOLUCION

Toda controversia entre las partes relacionadas con la interpretación o con la aplicación del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una carta de ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con justificación valida y notificando a la otra parte con antelación no menor a los sesenta (60) días.

DISPOSICIONES GENERALES

Las modificaciones y revisiones a este Convenio solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de las partes debidamente autorizadas. Los instrumentos en lo que consten las modificaciones se agregaran como anexos a este Convenio y pasaran a formar parte de este.

La ejecución de actividades específicas uno de los objetivos se formalizará a través de cartas de ejecución firmadas por ambas partes.

VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo renovar la vigencia de este por mutuo acuerdo de las partes.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

ACEPTACIÓN

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes ambas partes declaran que aceptan y están de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y en cada una de las cláusulas se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor; una para expediente administrativo de la **(ANSEC)** y otro para "**SECRETARIA DE SEGURIDAD/POLICIA NACIONAL**", dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO EJECUTIVO
HONDURAS

RUSSEL GARAY
Secretario Ejecutivo Administración Nacional de Servicio Civil

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad